

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (ATENDER LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL)

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**; asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de

CA/AC-034/2024

cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-037/2024**, respecto a la adquisición de papelería para atender las necesidades de los Órganos Transitorios y Órgano Central para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA" (ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL) por la cantidad de **\$3,448,275.86 (tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)**.

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, celebrada el día diez de abril de la referida anualidad; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 56 fracción III, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-030/2024**, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, identificado con la nomenclatura **LPN-IEE-006/2024**, relativo a la contratación para el suministro de papelería para atender las necesidades de los Órganos Transitorios y Órgano Central para el Proceso Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; toda vez, que se inscribieron menos de tres licitantes para llevar a cabo dicho procedimiento de adjudicación.
- IX. Con fundamento en el artículo 56 último párrafo, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en caso de que se declaren desiertas, una, varias o la totalidad de las partidas, el Comité podrá realizar una segunda y última convocatoria o bien celebrar en los términos respectivos, en relación de una, algunas o todas las partidas, un procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, o en su caso, mediante adjudicación directa si el Comité así lo considera procedente.

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 33 párrafo segundo, y 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 56 último párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y arrendamientos, cuando un procedimiento de adjudicación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II y XI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;
 - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
 - II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
 - III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
 - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
 - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otras u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
 - VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
 - VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;
 - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
 - IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las

CA/AC-034/2024

7. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones aprueba la Adjudicación Directa mediante dictamen justificativo a la persona moral **"COMERCIALIZADORA BREMERTHON", S.A. DE C.V.**, excusando el procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

8. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen que establece los elementos de justificación de excepción a la Licitación Pública, mismo que corre agregado al presente; relativo a la contratación para el suministro de papelería para atender las necesidades de los Órganos Transitorios y Órgano Central, a la persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA BREMERTHON", S.A. DE C.V.**, lo anterior, en términos de los considerandos **5, 6 y 7** de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando **8** de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” (ATENDER A LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL)

ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la Lcda. Christian Michelle Betancourt Mendivil como Titular de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/2023**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado fue expedida la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva y transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

IV. Con fecha 25 de enero de 2024 mediante Oficio N° **SPF-0026/2024** suscrito por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hace de conocimiento a este Instituto Electoral del Estado el monto de la Suficiencia Presupuestal para Proceso Electoral 2024 en la cantidad de **\$695,741,910.60 (Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**.

V. Con fecha 28 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa notificó el Techo Presupuestal por un monto total autorizado de **\$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100M.N.)** mismo que no incluye IVA, al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

VII. En fecha 01 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones de este Organismo, mediante acuerdo **CA/AC-027/2024**, dio inicio al Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional relativo a la Partida Presupuestal 2111 **“Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” (atender las necesidades de la presente adquisición de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central).**

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de



licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer lo siguiente:

“Artículo 108.- *Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los



Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

En sesión de fecha 01 de abril de 2024, mediante acuerdo CA/AC-027/2024, se aprobó por las y los integrantes del Comité de Adquisiciones el inicio del Procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública, **PARA EL SUMISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” (ATENDER A LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL).**

Con fecha 10 de abril de 2024, se reanudó la Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2024 en la cual se llevó a cabo la junta de aclaraciones, acto en el cual, el Comisario del Comité, dio cuenta que únicamente dos prestadores de servicios adquirieron bases, señalado en términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Normatividad aplicable, el cual establece:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos previstos en las bases de la licitación;
- II. Sus precios no fueren aceptables con base al presupuesto autorizado;
- III. **Se inscriban menos de tres licitantes, o habiéndose inscrito, no se presente ninguna propuesta;** y
- IV. Si después de realizarse la evaluación no fuera posible adjudicar el contrato a ninguno de los licitantes, por así convenir a los intereses del Instituto.

En consecuencia, en la reanudación de la Sesión Ordinaria iniciada el día 01 de abril de 2024, celebrada el día 10 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, declaró desierto el Procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública con clave LPN-IEE-006/2024, mediante acuerdo identificado con la clave CA/AC-030/2024.

El Artículo 32 de la Normatividad prevé que el Comité de Adquisiciones podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30, a través de los procedimientos de excepción, cuando:

“...

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o totalidad de sus partidas;

“... ”

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.”

En consecuencia, esta Dirección Administrativa se dio a la tarea de solicitar cotizaciones a las empresas con giro similar siendo COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. DE C.V., ROSPAR PAPELERA Y SUMINISTROS CONEXOS, S.A. DE C.V., y DISALVAU S.A. DE C.V. para poder llevar a cabo, **LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” (ATENDER A LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL)**, la empresa idónea es la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**, toda vez que su cotización se encuentra dentro del Techo Presupuestal Autorizado; por lo que la Dirección Administrativa emite el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento en lo mencionado en los artículos 31, 32 fracciones VII y X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad.

En el presente caso, resulta procedente realizar la Contratación con cargo a la Partida Presupuestal 2111 “Materiales, Útiles y equipos menores de oficina” (atender las necesidades de la presente adquisición en Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central) considerando la urgencia para no interrumpir o afectar la operatividad y funcionamiento de éstos, derivada del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

Aunado a lo anterior, los artículos 31 primer párrafo, 32 fracción X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, (en adelante Normatividad) establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad, establece que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de



eficiencia y eficacia, de igual forma prevé que la facultad a que se refiere dicho artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité de Adquisiciones deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto, el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé el artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad, para adquisiciones, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité de Adquisiciones en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, menciona que se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; además de verificar que cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Normatividad, para que se les otorgue la adjudicación.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Asimismo y de conformidad con el artículo 33 de la Normatividad, sin perjuicio de los artículos 31 y 32 de la Normatividad, el Comité podrá autorizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de las formas de adjudicación que la Normatividad determina, a través de los procedimientos de excepción establecidos en la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esa manera queden comprendidos en los supuestos de excepción.

El citado artículo 33, en su párrafo segundo, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios

de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se solicitaron cotizaciones a empresas con actividad relacionada con la Adquisición de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central, asimismo, este criterio queda debidamente acreditado, en virtud de que la empresa a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización en la adquisición de los bienes objeto del presente Dictamen, ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana para otorgarla.

Para efectos ilustrativos se inserta la siguiente tabla:

Empresa	Importe	IVA	Monto Máximo
COMERCIALIZADORA BREMERTHON S.A. de C.V.	\$3,306,374.64	\$529,019.94	\$3,835,394.58
DISALVAU S.A DE C.V	\$3,393,284.69	\$542,925.55	\$3,936,210.24
ROSPAR PAPELERIA Y SUMINSTROS CONEXOS, S.A. DE C.V.	\$3,538,854.23	\$566,216.68	\$4,105,070.91

De conformidad con los montos expuestos en la tabla que antecede, son regulativos a montos máximos, toda vez que de acuerdo a la propuesta técnica se integran por una totalidad de artículos de papelería proyectando para el desarrollo de las funciones de los órganos y cuyas cantidades ha de adquirirse, tendrán variación considerando la tensión que se otorguen a los requerimientos que soliciten los Órganos Transitorios y Órgano Central.

Derivado de la experiencia y capacidad de la proveedora, se garantiza que no existirán futuros gastos adicionales que pudieran generarse por el incumplimiento de sus obligaciones, la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**, proporciona un precio adecuado para la presente adquisición con cargo a la Partida Presupuestal 2111 "Materiales, Útiles y equipos menores de oficina" para atender las necesidades de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central, avalando que los requerimientos del Instituto serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, entregando en tiempo y forma los bienes antes citados.

b) Criterio de Eficacia:



La eficacia se logra en razón de que la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar la presente adquisición con cargo a la Partida Presupuestal 2111 "Materiales, Útiles y equipos menores de oficina" para atender las necesidades de la presente adquisición de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.

Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que la mencionada proveedora cuenta con la capacidad para proporcionar la presente adquisición, con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad de los materiales de papelería, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, asimismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar a la multicitada proveedora, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que los consumibles que se proporcionen estén en apego a las características solicitadas, mismas que se describen en la tabla que se inserta en el apartado de criterio de eficiencia del presente dictamen.

c) Criterio de Eficiencia

La adquisición debe ser proporcionada por la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**, ya que cuenta con la capacidad para atender la presente adquisición con cargo a la Partida Presupuestal 2111 "Materiales, Útiles y equipos menores de oficina" para atender las necesidades de la presente adquisición de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias; se asevera lo anterior, toda vez que la proveedora en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial, adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, se garantiza la adquisición con cargo a la Partida Presupuestal 2111 "Materiales, Útiles y equipos menores de oficina" para atender las necesidades de la presente adquisición de Material de Papelería para los Órganos Transitorios y Órgano Central, toda vez que ha cumplido satisfactoriamente mencionando en su currículum empresarial sus tres principales clientes tales como: QUALITY K S, DE R.L. DE C.V., TIERRAS DE UVA, S.A. DE C.V. y TEXTILES Y MAQUINAS M.S.; por lo que la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.** realizara la entrega de los materiales de papelería de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

De acuerdo a la capacidad y tiempos que este Instituto necesita, se hace mención lo requerido mediante una tabla las especificaciones y cantidades mínimas y máximas que se van a requerir, mencionándolo como se establece en la siguiente tabla:

MATERIAL DE PAPELERIA SOLICITADO				
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	U.M.
1	AGUJA DE CANEVÁ GRANDE 7"	60	150	PIEZA

2	AIRE COMPRIMIDO PERFECT CHOICE 330ML	20	50	PIEZA
3	BOLA DE HILO DE CÁÑAMO NEGRA	348	870	ROLLO
4	BOLA DE RAFIA ROLLO GRANDE 1 KILO	12	30	PIEZA
5	BOLÍGRAFO COLOR VERDE PUNTO MEDIANO	14	36	PIEZA
6	BOLÍGRAFO DE GEL AZUL DE 0.7 MM	100	250	PIEZA
7	BOLÍGRAFO PUNTO FINO AZUL, AZOR	360	900	PIEZA
8	BOLÍGRAFO PUNTO FINO NEGRO, AZOR	160	400	PIEZA
9	BOLÍGRAFO PUNTO FINO ROJO, AZOR	160	400	PIEZA
10	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO AZUL	2882	7206	PIEZA
11	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO NEGRO	1702	4254	PIEZA
12	BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO ROJO	1181	2952	PIEZA
13	BOLÍGRAFO UNI-BALL ROLLER DELUXE AZUL 0.5 MM BLT	80	200	PIEZA
14	BOLÍGRAFO UNI-BALL ROLLER DELUXE AZUL 0.7 MM BLT	80	200	PIEZA
15	BOLSA PORTAGAFETE PLÁSTICO VERTICAL	600	1500	PIEZA
16	BROCHE BACO 8 CM, C/50 PIEZAS	525	1312	CAJA
17	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/CARTA	443	1107	PIEZA
18	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLÁSTICO T/OFICIO	563	1407	PIEZA
19	CARPETA BLANCA DE VINIL DE 4"	20	50	PIEZA
20	CARTULINA OPALINA BLANCA, T/CARTA, 225 GR. CON 100 HOJAS	1800	4500	PIEZA
21	CHAROLA PORTA DOCUMENTOS PARA ESCRITORIO CON 3 NIVELES	2	5	PIEZA
22	CHINCHETAS TIPO PIN C/100 PZS	20	50	PIEZA
23	CINCHO BLANCO 4.8x280MM CON 100 PIEZAS	18	45	BOLSA
24	CINCHO NEGRO DE 3.6x150MM CON 100 PIEZAS	18	45	BOLSA
25	CINTA CANELA .48*50M	613	1533	PIEZA
26	CINTA CORRECTORA	10	25	PIEZA
27	CINTA DE MARCAJE AMARILLO Y NEGRO 2 PULGADAS POR 33 METROS DE LARGO	6	15	PIEZA
28	CINTA DIUREX 24*65	424	1059	PIEZA
29	CINTA MASKING 24*65	40	100	PIEZA
30	CINTA PARA DUCTO USO RUDO DE 48 MM X 32 M COLOR GRIS	28	70	PIEZA
31	CINTA TRANSPARENTE DE 48X50 JANEL	624	1559	PIEZA
32	CLIP ESTÁNDAR DE NO. 1 C/100 PZS	160	400	CAJA
33	CLIP ESTÁNDAR DE NO. 2 C/100 PZS	862	2154	CAJA
34	CLIP ESTÁNDAR DE NO. 3 C/100 PZS	80	200	CAJA
35	CLIP MARIPOSA # 1	83	208	CAJA
36	CLIP MARIPOSA #2	778	1944	CAJA



37	COJÍN P/SELLO AZOR PLÁSTICO NO. 2	583	1457	PIEZA
38	CORDÓN PARA GAFETE	2200	5500	PIEZA
39	CORRECTOR LIQUIDO EN PLUMA DE 7 ML	48	120	PIEZA
40	CUERDA TORCIDA DE POLIPROPILENO	32	80	METRO
41	DEDAL DE HULE, T/ GRANDE	903	2257	PIEZA
42	DEDAL DE HULE/ T/ MEDIANO	56	140	PIEZA
43	DESENGRAPADORA	744	1860	PIEZA
44	DISCO CD-R SONY	1200	3000	PIEZA
45	DISCO DVD SONY	1200	3000	PIEZA
46	ENGRAPADORA	229	572	PIEZA
47	ESTILETE CUTTER GRANDE	896	2240	PIEZA
48	ETIQUETA ADHERIBLE T/OFICIO C/100 PZA	8	20	PAQUETE
49	ETIQUETA ADHERIBLE TAMAÑO CARTA BLANCA	300	750	PIEZA
50	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA 19 X 50 MM CON 12 HOJAS	14	35	PAQUETE
51	FOLDER COLGANTE T/CARTA	70	175	PIEZA
52	FOLDER DE COSTILLA TRANSPARENTE	6	15	PIEZAS
53	FOLDER EUROKOTE CARA SHOW FOLIO DOBLE SOLAPA OXFORD COLOR PLATEADO	6	15	PIEZA
54	FOLDER MANILA T/CARTA	13040	32600	PIEZA
55	FOLDER MANILA T/OFICIO	14960	37400	PIEZA
56	FOLDER PLASTIFICADO COLOR AZUL MARINO O GRIS CON 5 PIEZAS	12	30	PIEZA
57	FOLDER PLASTIFICADO T/CARTA COLOR NEGRO	44	110	PIEZA
58	FOLDER PLASTIFICADO TAMAÑO CARTA COLOR MORADO	64	160	PIEZA
59	FOLIADOR NUMÉRICO MAE FOM-06 (GRIS, 6 DÍGITOS)	7	18	PIEZA
60	GOMA DE MIGAJÓN M-20	863	2158	PIEZA
61	GRAPAS ESTANDAR PILOT	645	1612	CAJA
62	HOJA BOND BLANCA T/DOBLE CARTA C/500	0	1	PAQUETE
63	KOLA LOKA BROCHA	4	10	PIEZA
64	LÁPIZ ADHESIVO DIXON 42 G	1094	2736	PIEZA
65	LÁPIZ MIRADO DEL NO. 2	2593	6482	PIEZA
66	LÁPIZ ROJO CARMIN	1229	3072	PIEZA
67	LIBRETA FORMA FRANCESA EMPASTADA CON 96 HOJAS A RAYAS	120	300	PIEZA
68	LIBRETA FORMA FRANCESA EMPASTADA CON 96 HOJAS, CUADRO DE 7MM	140	350	PIEZA
69	LIBRETA FORMA ITALIANA	54	135	PIEZA
70	LIBRETA FRANCESA CON ESPIRAL	54	135	PIEZA



71	LIBRETA PROFESIONAL C/100 HOJAS, CUADRICULADA	149	373	PIEZA
72	MARCA TEXTOS, COLOR AMARILLO	886	2214	PIEZA
73	MARCADOR DE CERA ROJO	120	300	PIEZA
74	MARCADOR DE CERA VERDE	8	20	PIEZA
75	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	857	2142	PIEZA
76	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO NEGRO, SHARPIE	190	476	PIEZA
77	MARCADOR PERMANENTE PUNTO ULTRA FINO NEGRO, SHARPIE	70	176	PIEZA
78	MARCADOR PERMANENTE ROJO	40	100	PIEZA
79	MEMORIAS USB DE 32GB	60	150	PIEZA
80	MEMORIAS USB DE 64GB	16	40	PIEZA
81	MICA TÉRMICA 80X115 MM.	2200	5500	PIEZA
82	MINAS NUMERO 0.5 MM	6	15	PIEZA
83	NOTAS ADHESIVAS POST-IT COLORES SURTIDOS 7.6 X 7.6 CM, CON 375 HOJAS	192	480	BLOCK
84	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA BLANCO CON 500 HOJAS	3414	8536	PAQUETE
85	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO BLANCO CON 500 HOJAS	1944	4859	PAQUETE
86	PAPEL FOTOGRÁFICO CON 50 PIEZAS	156	390	PAQUETE
87	PAPEL OPALINA T/CARTA, BLANCO DE 120 GR	800	2000	PIEZA
88	PERFORADORA 2 ORIFICIOS	126	314	PIEZA
89	PERFORADORA 3 ORIFICIOS	14	35	PIEZA
90	PLUMÓN PARA PIZARRÓN, AZUL	32	80	PIEZA
91	PLUMÓN PARA PIZARRÓN, VEDE	32	80	PIEZA
92	PORTA CLIP DE ACRÍLICO CON IMAN	8	20	PIEZA
93	PORTA LÁPIZ DE ACRÍLICO	12	30	PIEZA
94	POSTE DE ALUMINIO DE 100 MM	640	1600	PIEZA
95	POSTE DE ALUMINIO DE 19 MM	640	1600	PIEZA
96	POSTE DE ALUMINIO DE 25MM	640	1600	PIEZA
97	POSTE DE ALUMINIO DE 75 MM	640	1600	PIEZA
98	POST-IT MINI BANDERITAS COLORES 140 PIEZAS	80	200	PAQUETE
99	RECOPIADOR T/CARTA	372	929	PIEZA
100	RECOPIADOR T/OFICIO	198	495	PIEZA
101	RESALTADOR FLUORESCENTE BIC PUNTA CINCEL 5 PIEZAS	8	20	PIEZA
102	REVISTEROS SABLÓN	3	8	PIEZA
103	SACAPUNTAS CUADRADO DE PLÁSTICO	649	1622	PIEZA
104	SOBRE BLANCO 19X10CMS	40	100	PIEZA
105	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	80	200	PIEZA
106	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	80	200	PIEZA



107	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA CON RONDANA	800	2000	PIEZA
109	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	9270	23175	PIEZA
110	SOBRE MANILA TAMAÑO COIN	320	800	PIEZA
111	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO	800	2000	PIEZA
112	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO CON RONDANA E HILO	120	300	PIEZA
113	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	10070	25175	PIEZA
114	SOBRE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFÍA	7200	18000	PIEZA
115	SOBRE PARA CD	2400	6000	PIEZA
116	SUJETA DOCUMENTOS DE 15 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	44	110	CAJA
117	SUJETA DOCUMENTOS DE 19 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	600	1500	CAJA
118	SUJETA DOCUMENTOS DE 25 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	400	1000	CAJA
119	SUJETA DOCUMENTOS DE 32 MM, CAJA CON 12 PIEZAS	380	950	CAJA
120	SUJETA DOCUMENTOS DE 51 MM GRANDE, CAJA CON 12 PIEZAS	220	550	CAJA
121	TARJETAS BRISTOL BLANCAS DE 5X8 OXFORD C/100 PZS	60	150	PAQUETE
122	TARJETAS DE PVC PREMIER ZEBRA EN BLANCO PARA IMPRIMIR CREDENCIALES, P/N 104523-111	600	1500	PIEZA
123	TIJERAS CON MANGO DE PLÁSTICO	411	1027	PIEZA
124	TINTA PARA FOLIADOR AZUL STAMP PAD INK 801	20	50	PIEZA
125	TINTA PARA FOLIADOR NEGRO STAMP PAD INK 801	20	50	PIEZA
126	TINTA PARA FOLIADOR ROJO STAMP PAD INK 801	20	50	PIEZA
127	TINTA PARA SELLO ROJO	34	85	PIEZA
128	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA 60ML COLOR AZUL	1328	3320	PIEZA
129	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA 60ML COLOR NEGRO	32	80	PIEZA
130	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA 60ML COLOR VERDE	2	5	PIEZA
131	TINTA PARA SELLO ROLAPLICA 60ML COLOR VIOLETA	4	10	PIEZA

d) Criterio de Imparcialidad:

Criterio que se satisface toda vez que se observaron las disposiciones dictadas por la Normatividad y con la revisión del listado del Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del

Estado, con la presente adquisición de material de papelería, necesarios para realizar el servicio con un proveedor que reúne la capacidad financiera y humana, con absoluta neutralidad respecto de dicho servicio.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON S.A. de C.V.** no ha sido ni se encuentra sancionada por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Adicionalmente, se acredita mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricada, por la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON S.A. de C.V.**, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe y que fue entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un instituto independiente y confiable, que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Comité, está facultada para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen sin llevar a cabo el procedimiento de invitación, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la misma, en este caso Adjudicación Directa, adjudicando al Proveedor que ofrezca las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, en cuanto a precio, calidad y oportunidad en el cumplimiento, ejerciendo con ello de manera prudente y recta el gasto público, siempre y cuando se acrediten los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, asegurando las mejores condiciones para el citado Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, esta Dirección Administrativa emite



el Dictamen Justificativo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez resultando procedente la adjudicación directa con estudio de mercado, para llevar a cabo **LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” (ATENDER A LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL)** a dicha empresa, con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad, en tal sentido la adjudicación se realizara con la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON, S.A. de C.V.**

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracción X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar la adjudicación de manera directa **LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMISTRO DE PAPELERIA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2111 “MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA” (ATENDER A LAS NECESIDADES DE MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS Y ÓRGANO CENTRAL)**, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, por lo anterior la adjudicación se realizara con la persona moral **COMERCIALIZADORA BREMERTHON S.A. de C.V.**, por un monto mínimo de **\$1,534,157.84 (un millón quinientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.)** incluyendo IVA y como monto máximo de **\$3,835,394.58 (tres millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.)** incluyendo IVA y con una vigencia del 16 de abril al 15 de mayo del presente año.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 12 DE ABRIL DE 2024**



**LCDA. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
VOCAL DE COMITÉ DE ADQUISICIONES**